

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

**54****MADRID NÚMERO 89****EDICTO**

En el presente procedimiento de juicio verbal número 1.113 de 2011, seguido a instancias de Consorcio de Compensación de Seguros, frente a don Mutuani García, don Joaquín Mayimona y “Catalana de Occidente, Sociedad Anónima”, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo literal son los siguientes:

Por el magistrado-juez titular de este Juzgado, don José Ramón Manzanares Codesal, han sido vistos los autos del juicio verbal de referencia, seguidos a instancias de Consorcio de Compensación de Seguros (con representación y dirección letrada del abogado del Estado), frente a don Mutuani García, documento nacional de identidad número X-2771377-S (ostentando su asistencia jurídica doña Rosa María Remesal Bárcena y su representación doña Susana García Abascal), frente a “Catalana de Occidente, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros” (haciendo lo propio doña Cecilia Millana González y doña Katuska Marín Martín, respectivamente) y frente a don Joaquín Mayimona (en situación procesal de rebeldía).

*Fallo*

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda de juicio verbal interpuesta por Consorcio de Compensación de Seguros (con representación y dirección letrada del abogado del Estado), frente a don Mutuani García, documento nacional de identidad número X-2771377-S (actuando por medio de doña Susana García Abascal), frente a “Catalana de Occidente, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros” (actuando por medio de doña Katuska Marín Martín) y frente a don Joaquín Mayimona (procesalmente rebelde), y en su virtud:

Primero. Condeno a don Joaquín Mayimona y don Mutuani García al pago solidario al Consorcio de la suma de 5.606 euros, con los intereses generados por dicha cifra desde la interposición judicial.

Segundo. Condeno a don Mutuani García y don Joaquín Mayimona al pago, cada uno de ellos, de la tercera parte de las costas devengadas en esta instancia al Consorcio de Compensación de Seguros.

Tercero. Absuelvo a “Catalana de Occidente, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros”, de la reclamación dirigida contra ella por Consorcio de Compensación de Seguros, con imposición a este de las costas generadas a aquella.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, incorporándose la original al libro de sentencias del Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

*Recurribilidad*

Dicha sentencia puede ser impugnada, ex artículos 448.1 (requisito de gravamen) y 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mediante recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial.

El recurso deberá interponerse, ya sin fase previa de preparación, por escrito dirigido a este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a su notificación (artículo 458.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), debiendo “exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna” (artículo 458.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado, al igual que el arábigo 1, por la Ley 8/2011, de 1 de julio, de Medidas de Agilización Procesal).

La interposición no se admitirá sin simultánea acreditación (resguardo de transferencia o ingreso) de la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta judicial de “Banes-to” número 4085 (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre).

Y encontrándose dicho demandado don Joaquín Mayimona en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Madrid, a 8 de junio de 2012.—El secretario (firmado).

(02/6.264/12)